

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 443

TEGUCIGALPA: 23 DE FEBRERO DE 1915

NUMERO 4.125

## SUMARIO

### FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se aprueba una contrata—Se concede un lote de agua—Se manda pagar la suma de \$ 12.50—Se concede una zona mineral—Se aprueba una contrata—Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno —Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 907.37½—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral —Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 10.00 —Se autoriza la erogación de \$ 150.00 —Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 5.501.07—Se manda pagar la suma de \$ 2.088.35—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se prorrogan los efectos de dos acuerdos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Juez de Aguas al Licenciado don Luis Andrés Zúñiga y se admite una renuncia—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 44.00—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Señálase la partida á que se imputarán unos gastos—Se autoriza la erogación de \$ 415.50 —Se autoriza la erogación de \$ 105.00.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 25 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Servando Laínez, Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y don J. Alfredo Argueta M., en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto, celebran la contrata siguiente:

19 El Contratista se compromete á traer á la Escuela de Artes y Oficios la cantidad de doscientas trozas de doce por doce pulgadas inglesas de grueso y

cinco varas de largo, debiendo ser dicha madera de buena calidad y á satisfacción del encargado de recibirla.

20 El Contratista se compromete á traer semanalmente doce trozas por lo menos, y en caso de faltar á esta obligación, pagará un peso por cada troza que dejare de entregar.

30 El Contratista se compromete á dar principio á la introducción de la madera el 10 de agosto próximo, la que no interrumpirá hasta cumplir su compromiso.

49 El Gobierno se compromete á pagar al Contratista por cada troza que entregue la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos plata, siendo de las dimensiones estipuladas y si fuere de menor ó más se le pagará su proporción al precio con venido.

50 Ambas partes contratantes convienen en que si el Contratista deja de introducir madera durante dos semanas, quedará sin efecto esta contrata, la que para su aprobación se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo. En fé de lo convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los 24 días del mes de julio de 1914.—Servando Laínez.—J. Alfredo Argueta M.; y

29—Que el valor á que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional; conforme el número 59 de la misma; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede un lote de agua

Tegucigalpa, 25 de julio de 1914.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo con fecha 20 de julio del año pasado por don George F. Haylock, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista y vecino de Guanaja, departamento de las Islas de la Bahía, en la cual manifiesta que tiene el propósito de construir una casa para depósito de cocos y made-

ra en el mar, y en el pueblo de su domicilio, al lado Oeste del Cayo llamado «Shinkey,» frente á las casas de los señores Linie Yates y George Campbell, el cual consta de ciento cincuenta pies de largo por cincuenta de ancho

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía; y

Considerando: que el aumento de población de la isla de Guanaja y la carencia de solares para edificar en tierra firme, justifican la necesidad que hay de deferir á lo solicitado por el señor Haylock; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el lote de agua descrito, en la extensión solicitada á George F. Haylock, con la condición de que el concesionario sólo podrá ocupar en obra duradera ó estacionaria, setenta y cinco pies de largo por treinta y cinco de ancho; debiendo dejar el resto libre para su propio servicio y para el público, de anclaje y pesca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 12.50

Tegucigalpa, 25 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara entregue al Agente Postal de Colinas la suma de (\$ 12.00) doce pesos para la compra de una mesa cómoda que se necesita para el depósito de la correspondencia en aquella oficina postal; debiendo hacerse la imputación á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

## Se concede una zona mineral

Tegucigalpa, 27 de julio de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 4 de marzo del año en curso presentó al Poder Ejecutivo el señor Luis Heim, en su carácter de representante de don Guillermo Rieger, en la cual pide para éste una zona mineral de mil hectáreas de extensión, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara, la cual se demarcará así: tomando como punto de partida una milla y cuarto del mojón Sudeste de la concesión del mineral viejo «El Oro,» se medirá una milla y cuarto en la dirección Sudeste; de allí una milla y cuarto en la dirección Sudoeste; y de allí otra milla y cuarto hasta encontrar el lindero Sudeste y el Sudoeste de la expresada concesión «El Oro,» solicitando, además, se le dé el uso de las aguas existentes dentro de la zona descrita.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, del cual aparece: que la zona denunciada por el señor Rieger no lo ha sido antes de ahora por persona ó compañía alguna, encontrándose en terrenos ejidales del municipio de Macuelizo; y que con la concesión de las aguas no se perjudican intereses de terceros.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo por el término señalado al efecto en el auto de admisión del denuncia, no se ha hecho oposición alguna y que el peticionario ha probado que posee suficiente capacidad pecuniaria para emprender trabajos de minería en grande escala, por lo que es un deber del Gobierno concederle la zona aludida, protegiendo así una de las principales fuentes de riqueza nacional; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, á don Guillermo Rieger, la zona mineral que solicita, sin que su extensión exceda en manera alguna de mil hectáreas, y el uso de las aguas que se encuentren dentro de dicha zona; debiendo el concesionario, en caso necesario, hacer las indemnizaciones á que se refiere el artículo 170 del Código de Minería.

2º—Comisionar al Ingeniero don Rosendo Contreras V. para que, dentro del plazo de ocho meses, contados desde esta fecha, previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el concesionario en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Santa Bárbara, y sujetándose á las disposiciones del presente acuerdo, á las del Código

de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona concedida; debiendo enviar las diligencias respectivas á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en el presente acuerdo y leyes que rigen la materia; y caducará si no se practica la medida en el término señalado ó si se deja de pagar la patente respectiva en cualquier tiempo y en la fecha que se indica en el número que sigue.

4º—El concesionario queda en la obligación de presentar á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que haga en virtud de esta concesión, lo mismo que á elevar á la expresada Secretaría, en el mes de octubre también de cada año, un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.

5º—El concesionario queda obligado igualmente á volver todos los días á su cauce natural las aguas que se le conceden tan pronto como terminen las labores; debiendo, por otra parte, permitir que los vecinos más cercanos las usen para sus menesteres particulares ó servidumbres de riego.

6º—Si el concesionario empleare el cianuro para el beneficio de los metales, queda sujeto á la ley especial que reglamenta y limita su aplicación y fija las responsabilidades consiguientes.

7º—En el supuesto de que la Municipalidad de Macuelizo dispusiere más tarde introducir el agua á la población, tomándola de alguna de las fuentes comprendidas dentro de la zona arriba expresada, quedará sin efecto la presente concesión por lo que respecta á las aguas que ocupe la expresada Municipalidad.—Comuníquese.

BERTEAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

El Presidente

## ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por una parte, en representación del Gobierno, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y don Celso Mata-

moros, mayor de edad, de este vecindario, por sí, y que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en lo siguiente:

1º El Contratista se obliga: a) A construir una línea telegráfica que partiendo del pueblo de Sulaco y pasando por la ciudad de Yoro, vaya á terminar á la aldea de La Masica, departamento de Atlántida. b) A instalar dos oficinas intermediarias en los lugares de La Lima, jurisdicción de Olanchito, y en El Manchón, jurisdicción de San Francisco, Atlántida. c) A construir dos casas en dichos lugares, para servicio de las oficinas telegráficas: éstas serán de ocho varas de largo por seis de ancho, paredes de bahareque, con una puerta y una ventana con sus respectivos cerrojos y con techo de manaca, por la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos cada una de dichas casas. ch) La construcción de la línea se hará en postería artificial, maderera de corazón y de ocho varas de alto, y su distancia será de sesenta varas más ó menos de poste á poste. d) El abra será de veinte varas de ancho. e) El precio del trabajo será á razón de (\$ 200.00) doscientos pesos por cada kilómetro, de Sulaco al río Aguán, departamento de Yoro; y (\$ 300.00) trescientos pesos cada kilómetro de este lugar á La Masica, departamento de Atlántida.

2º—El Gobierno se obliga: f) A dar al Contratista, en los lugares que sean necesarios, los materiales de construcción, excepto la postería y herramienta, que serán por cuenta del Contratista. g) A anticipar al Contratista (\$ 5.000.00) cinco mil pesos, para los arreglos preliminares del trabajo, hechos los cuales le pagará semanalmente en la Administración de Rentas de Yoro y en la Aduana de La Ceiba, (\$ 300.00) trescientos pesos, en cada sección de trabajo que el Contratista tenga. h) A permitir al Contratista, libre de derechos, fiscales el destace de ganado para la manutención de operarios en cualquier lugar de los trabajos. i) A dar al Contratista todo el apoyo que necesite para el cumplimiento de sus obligaciones; siendo entendido, que todo servicio que exija de las autoridades, será pagado por su justo precio. j) A eximir del servicio militar obligatorio y ejercicios doctrinales á todos los operarios que ocupe en los trabajos referidos.

3º—El término para el cumplimiento de esta contrata será de un año, contado desde la fecha en que sea aprobada por el Gobierno; y su entrega será por medio de una comisión que nombrará el Gobierno, en dos secciones: 1ª, de Sulaco á La Lima, y 2ª, de este lugar á La Masica. Siendo convenido que al darse por recibido de los trabajos, se procederá inmediatamente á la liquidación.

4º—En garantía de los fondos que se anticipan al Contratista, éste ofrece como garantía á don Ildefonso Godoy, quien suscribe conmigo, advirtiendo que el Contratista no será responsable si hubiere fuerza mayor ó caso fortuito que le impida el cumplimiento de su obligación. En fé de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—C. Matamoros.—Ildefonso Godoy; y

2º—Que el valor á que asciende la expresada contrata se pague en la forma convenida y por las oficinas que se indican en la Sección G., número 20 de la misma, con excepción del anticipo, cuyo pago lo hará la Caja Nacional; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Federico Ordóñez, durante los días 21 y 22 de mayo último, de dos lotes de terreno nacional de 500 hectáreas de extensión cada uno, sitios en el lugar denominado Brus Laguna, jurisdicción de Triona, en el departamento de Colón, y concedido por acuerdo de 15 de octubre de 1913 á los señores Coronel Alejandro Lafnez é Ingeniero don Héctor Medina Planas.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Doctor César Bonilla, á quien se enviaron en revisión las expresadas diligencias; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la medida se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á favor de los señores Lafnez y Medina Planas el testimonio correspondiente para que les sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medidas de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 29 de julio de 1914

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Félix Fopp, durante los días 2, 3 y 4 de diciembre del año recién pasado, de dos lotes de terreno nacional sitios en jurisdicción de Baracoa, municipio de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, y concedida á don Casto Fortín por acuerdo de 23 de octubre de aquel mismo año.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Doctor don César Bonilla, á quien se enviaron en revisión las expresadas diligencias; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la medida se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á favor del señor Fortín el testimonio correspondiente para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 907.37½

Tegucigalpa, 29 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 907.37½) novecientos siete pesos treinta y siete centavos y medio, que las respectivas Administraciones de Rentas pagaron durante el mes de junio recién pasado por reparaciones de líneas telegráficas, así:

Tegucigalpa .....	\$ 94.00
El Paraíso .....	47.62½
Cortés .....	100.00
Santa Bárbara.....	32.25
Atlántida .....	168.50
Yoro.....	38.25
Copán.....	44.00
Comayagua .....	266.25
La Paz.....	4.50
Choluteca .....	92.00

Suma .....

2º—Que este gasto se impute á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 14 de marzo del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el señor Doctor don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante general de don William N. Zuber, vecino de La Ceiba, en la cual pide para éste el dominio útil de un lote de terreno nacional compuesto de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción municipal de Tela, en el lugar llamado Piedra Colorada, á las márgenes del río Mojimán, departamento de Atlántida, el cual limita: al Norte, con el río Mojimán; al Sur, con montaña nacional inculta, lo mismo que al Poniente; y al Oriente, con terrenos denunciados por doña Clara Alonzo; terreno que desea obtener el señor Zuber para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Vistos, asimismo, los informes de los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Atlántida, de los cuales aparece: que el terreno denunciado es nacional, no contiene maderas preciosas, fósiles ó ruinas de antiguas poblaciones, no ha sido denunciado ni concedido anteriormente, por lo cual se encuentra libre; no lo cruza ninguna vía férrea en construcción ó en proyecto y dista del mar en línea recta como treinta kilómetros aproximadamente.

Resulta: que con fecha 20 de mayo del corriente año, el Licenciado Miguel Osorio Rodríguez, en su carácter de representante de los señores Clara Alonzo, Recaredo F. Radillo y Juan Layus, se presentó á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, oponiéndose al denuncia hecho por Zuber, fundándose en que el lote de terreno solicitado se encuentra comprendido entre los denunciados por sus comitentes, alegando también el derecho de prelación.

Resulta: que la expresada Secretaría, en auto de 21 del mismo mes, pidió informe al Gobernador Político de Atlántida sobre los puntos á que se refiere la oposición, del cual aparece: que el terreno solicitado por el señor Zuber es completamente distinto del denunciado por los señores Alonzo, Radillo y Layus, según se ve del croquis que acompañó el expresado señor Gobernador.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha hecho hasta hoy más oposición que la de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos,

á don William N. Zubber, el lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar á don Tomás A. Mazier autorizado para ejercer la profesión de Agrimensor, para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del canon respectivo, que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del terreno concedido dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo extender de la medida la parte de terreno que pueda ser comprendida, perteneciente al lote denunciado por los opositores mencionados y sobre la cual tienen derecho preferente.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivo que resulte de la medida, y diez centavos por cada hectárea cultivada. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Atlántida, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote de terreno concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909, y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero Departamental de Caminos de La Ceiba quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vista la solicitud que el 27 del mes en curso presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Tela

Railroad Company,» sucesora en los derechos y obligaciones emanados de la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor Hillyer V. Rolston y aprobada por el Congreso Nacional en el decreto número 113, fecha 8 de abril de 1912, para la construcción de un muelle en un punto de las bahías de Tela y Puerto-Sal y un ferrocarril desde dicho muelle hasta El Progreso; en la cual manifiesta: que su mandante desea dar principio á trabajos de agricultura; y con ese objeto, en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 18 de la contrata, en relación con el artículo 16 de la misma, ha escogido dos lotes de terrenos nacionales de cuatro mil hectáreas cada uno, sitos en la parte de la línea férrea que en los planos de ella está designada con el nombre de «Ramal de Mesapa,» de los cuales uno será para sí, y el otro para el Gobierno, y cuya especificación es la siguiente:

El lote para la «Tela Railroad Company» se halla situado en el término municipal de Tela, departamento de Atlántida, entre el puerto citado y el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y forma todo él un cuadrilongo, con los límites siguientes: al Norte, montañas nacionales, hacia el cual rumbo corre el río Mesapa; al Sur, serranías nacionales, donde nace el río Guayma con dirección Noroeste; al Este, cordillera de montañas, de cuyo fondo y con dirección también Noroeste, corren los ríos Guayma, Congo, Naranja y Mesapa, encontrándose en toda la extensión de este rumbo zuampos y camalotales; y al Oeste, terrenos nacionales cubiertos de camalotales y caña brava, hasta el cual rumbo llegan y continúan su curso los ríos Guayma, Congo y Simón, que es el mismo río Naranja. El lote para el Gobierno forma un paralelogramo que se extiende á continuación del cuadrilongo descrito para la «Tela Railroad Company,» y por consiguiente se halla situado en el mismo lugar en que está el anterior, más inmediato al pueblo de El Progreso, y tiene los límites siguientes: al Norte, montañas nacionales, de cuyo centro y con dirección Noroeste corre el río Palomo; al Sur, serranías nacionales; al Este, una porción del lote arriba descrito; y al Oeste, terreno nacional. El primer lote especificado dista desde su primer punto Norte, treintidós kilómetros del mar, y el segundo lote, desde su último punto Sur, cuarenta y ocho kilómetros del mismo, aproximadamente. Y pide el señor Mazier, que los terrenos de que se ha hecho mérito, se manden medir por medio del Ingeniero don Carlos Inestroza M., y, en su oportunidad, se extienda á su mandante un título provisional del lote designado para ella.

Considerando: que, aprobado por acuerdo de 5 de agosto de 1913 los planos del muelle y ferrocarril y de algunos de los ramales de éste, quedó desde entonces fijada su situación; y constando en la Secretaría de Fomento que la construcción formal de dicha línea férrea se comenzó desde hace algún tiempo, se ha cumplido la condición establecida en el artículo 18 de la contrata arriba citada para que la «Tela Railroad Company» tenga derecho á que se le den los terrenos que solicita; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2º—Comisionar á don Carlos Inestroza M., para que, dentro del plazo de ocho meses, contados desde esta fecha, mida los dos lotes de terreno arriba especificados, debiendo dar cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Tegucigalpa y remitidas por el Consejo departamental del mismo, al Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones siguientes:

Municipio de Tegucigalpa.—Se excluye de los capitalistas de 1ª clase, por estar calificada en las listas de Valla de Angeles, á doña Mercedes v. de Callejas.

Municipio de Comayagüela.—Se excluyen de los capitalistas de 2ª clase á las señoras Rosaura de Godoy, Clemencia v. de Velásquez, Elena Sierra y Jesús Obando, por no comprenderlas la ley, y al Doctor don Purificación Estrada, por haber fallecido.

Municipio de Cedros.—Se excluyen de los capitalistas de 1ª, á los señores Francisco María Planas, R. Fritsgartner, Pedro Reyna h. y Manuel A. Reyna, por estar calificados en las listas de Tegucigalpa y Comayagüela, respectivamente.

2º—Que se envíen á las Tesorerías respectivas copias de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral de mil hectáreas, denominada «España», sita en jurisdicción de los municipios de Reitoca y Curarén, en este departamento, concedida por acuerdo de 9 de Marzo del corriente año al Ingeniero de Minas don Enrique de Montis, y practicadas por el Ingeniero don Miguel G. Midence.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reyna, á quien se enviaron en revisión las expresadas diligencias; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la mensura, se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Que la Secretaría de Fomento Obras Públicas y Agricultura, extienda á favor del señor de Montis el testimonio correspondiente para que le sirva de título en su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral de mil hectáreas denominada «La France», sita en jurisdicción de Curarén, de este departamento, concedida por acuerdo de 18 de abril del corriente año al Ingeniero de Minas don Enrique de Montis, y practicadas por el Ingeniero don Miguel G. Midence.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reyna, á quien se enviaron en revisión las expresadas diligencias; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la medida se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á favor del señor de Montis el testimonio correspondiente para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas Aduana de Amapala pague á los señores J. Rössner & Cº, de aquel puerto, la suma de (\$ 10.00) diez pesos por el flete de un bongo de su propiedad en que se transportó á San Lorenzo la correspondencia que llegó en el último vapor del Sur; debiendo hacerse la imputación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que la Caja Nacional pagará á don Eligio Elvir, por valor de cincuenta cargas de cal que suministrará para los trabajos de la Empresa de la Luz Eléctrica, á razón de tres pesos cada una; y

2º—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en sus operaciones de contabilidad á la mencionada Empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Basilio Mejía su renuncia del empleo de Director de Caminos del departamento de Intibucá, rindiendo

le las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.501.07

Tegucigalpa, 31 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.501.07) cinco mil quinientos un pesos siete centavos, que la Caja Nacional pagará á don Julio Villars, por valor de 8.200 pies cable submarino de dos pares de conductores que servirá para regular el servicio telegráfico y telefónico con el puerto de Amapala, que dicho señor Villars pidió por cuenta del Gobierno á los señores Neuss, Hesslein & Co, de Nueva York, según facturas de 11 y 18 de junio último; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 2.088.35

Tegucigalpa, 31 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Caminos se pague á los señores Teodoro Köhncke & Co, de Amapala, la suma de (\$ 2.088.35) dos mil ochenta y ocho pesos treinta y cinco centavos, por valor de un carro de habitación y de pertrechos para servicio de la Carretera del Sur, que dichos señores pidieron por cuenta del Gobierno á su casa de Bremen, según factura número 10.869 211 de 18 de mayo último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar entregar por la Caja Nacional, en calidad de anticipo, á don José Alfredo Argueta M., la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, para que pueda dar cumplimiento á las estipulaciones de su contrata para suministrar 200 trozas de

madera á la Escuela de Artes y Oficios, á que se refiere el acuerdo de 25 de julio último; debiendo descontarse dicha suma en mensualidades de ciento veinticinco pesos cada una, considerándose, en consecuencia, el presente, como una ampliación á la referida contrata.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDÁ:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al conserje de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, don Fernando Aguilera, debiendo sustituirlo, durante dicho tiempo, don Fausto Díaz, quien devengará el sueldo de ley.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute á la Partida 3ª, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de dos acuerdos

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por el presente año económico, los efectos de los acuerdos de 20 de noviembre de 1912 y 2 de agosto de 1913, por los que se subvenciona y prorroga con cincuenta pesos mensuales, la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de la ciudad de Juticalpa.

2º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que don Florencio Sevilla V. ha interpuesto del empleo de escribiente 2º de la Secretaría

de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Ismael Mejía D.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Juez de Aguas al Licenciado don Luis Andrés Zúniga y se admite una renuncia

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Juez de Aguas, con el sueldo de cien pesos mensuales, al Licenciado don Luis Andrés Zúniga, en sustitución del de igual título don Salustio Planas, á quien se le admite su renuncia y se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por todo el presente año económico, los efectos del acuerdo de 18 de noviembre último, por el cual se eleva á (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales la subvención acordada para la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de la ciudad de Catacamas.

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 44.00

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 44.00) cuarenta y cuatro pesos, que la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Colón, entregará al Administrador de Correos de la ciudad de Trujillo, para el pago de los siguientes trabajos y muebles;

Compostura de una ventana.....\$ 6.00

Hechura de una tarima para la balanza..... 4.00

Hechura de una baranda que cubre el frente de la puerta principal..... 29.00

Hechura de un rótulo.... 5.00

Suma.....\$44.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por todo el presente año económico, los efectos del acuerdo de 8 de septiembre último, por el que se autoriza la erogación de la suma de.... (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales para el pago de un correo de á pie que semanalmente transporta la correspondencia de la ciudad de La Ceiba á Salado, Boca Cerrada y San Cristóbal, en el departamento de Atlántida.

2º—Que los gastos que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por todo el presente año económico, los efectos del acuerdo de 22 de agosto del año económico recién pasado, por el que se prorroga el acuerdo en que se asigna el sueldo de cien pesos mensuales á la Directora de la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de este capital.

2º—Que los gastos que deban hacerse en virtud de este acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por todo el presente año económico, los efectos del acuerdo de 15 de agosto de 1912, por el que se subvenciona con la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de la ciudad de Gracias.

2º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Señálase la partida á que se imputarán unos gastos

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que los gastos que deban hacerse con motivo del acuerdo de 28 de julio del año económico recién pasado, por el que se aprueba la contrata celebrada entre el Gobierno y el Coronel don Ceiso Matamoros, relativa á la construcción de una línea telegráfica de Sulaco, en el departamento de Yoro, á La Masica, en el de Atlántida, se imputen á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 415.50

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 415.50) cuatrocientos quince pesos cincuenta centavos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Correos de El Salvador, por mitad de los gastos que á Honduras corresponden por el servicio de correos fronterizos entre ambos países, durante el último semestre del año económico recién pasado.

2º—Que este gasto se impute á la Partida que la expresada Secretaría de Hacienda tenga á bien designar.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que la Administración de Rentas de La Esperanza entregará al primer telegrafista de aquella ciudad, para el pago del transporte de siete cargas de materiales telegráficos del Almacén Central á la referida ciudad, en donde se necesitan para la reparación de las respectivas líneas; imputándose el gasto á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santos Estrada ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en el pueblo de Tomalá por el Juez de Paz don Ambrosio Rodríguez, el veinticinco de mayo último, en que consta que don Santiago Deras, mayor de ochenta y dos años, casado, labrador, vecino de dicho pueblo, vende al Presbítero don Brígido Estrada, también mayor de edad, soltero, vecino de la villa de Guarita, por la suma de cincuenta pesos, que expresa haber recibido á su satisfacción, una casa de teja, cocina y solar, sitos en el centro de la población, midiendo la casa catorce varas de largo por siete de ancho, paredes de bahareque, con un cuarto interior y corredor; y la cocina, de la misma construcción, de cinco varas de largo por tres y media de ancho, con caedizo al frente y otro al lado opuesto, construidos en un solar de ocho varas de longitud por seis de latitud, y limita: por el Norte, con casa y solar de Juan López; por el Oriente, con la plaza frente á la iglesia y casa de Basilla López; por el Sur, solar de la misma señora López; y por el Occidente, campo libre; cuyos inmuebles construyó con su trabajo personal en el sitio que le concedió la Municipalidad hace más de cuarenta años. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 20 de julio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Gracias, hace saber: que don Gustavo Pineda H. presentó, para su inscripción en este Registro, el testimonio de una escritura pública otorgada el ocho de abril de mil novecientos ocho, ante el Abogado y Notario Público don Nazario Pineda H., en la ciudad de Santa Rosa, en la cual consta que el Presbítero don Martín Navarro vende al Presbítero don Antonio Milla una casa de material, de trece varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente corredor y cocinas, cubierta de teja, con un solar de cuarenta y seis varas de largo por veintitrés de ancho, estando esta propiedad ubicada en la villa de

Brandique, de este departamento, y siendo sus límites: al Norte, casas de Ramón Orellana y Jorge J. Meany; al Sur, Cerrito Central; al Oriente, casa de Julián Izaola; y al Occidente, la iglesia de Santa Bárbara. La venta de la casa y solar descritos se verifica por la suma de cuatrocientos pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 31 de diciembre de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Gracias, hace saber: que hoy, á las nueve a. m., el señor Brandon Julián Hernández Otero, por recomendación del señor Presbítero don Brígido Estrada, mayor de edad, soltero y vecino de Guarita, me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Tambla, el veintuno de diciembre del año próximo pasado, por el Juez de Paz suplente don Juan de la Cruz Ramos, en su carácter de Notario, en la que consta que don Benjamín S. Calderón, de veintiocho años de edad, casado, labrador y vecino del referido pueblo, vende al señor Presbítero Estrada, por el precio de doscientos pesos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción, un lote de terreno, situado en jurisdicción de Tambla, lindante: por el Oriente, con terreno ejidal del pueblo de Tomalá; por el Poniente, con terreno vacante; por el Norte, con cercado del señor Catarino Deras, quebrada de por medio; y por el Sur, con potrero del señor Antonio Avelar, camino real de por medio; habiéndolo adquirido por cesión que le hizo el pueblo de su domicilio, siendo de la capacidad de diez manzanas, una parte para la agricultura y otra para pastaje de ganado. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto al inmueble de que se ha hecho mención, se ordena se hagan las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de enero de 1915.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Gracias, hace saber: que don Gustavo Pineda H. presentó, para su inscripción en este Registro, el testimonio de una escritura pública otorgada el veintiséis de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, don Balbino Hércules, en la cual consta que doña María Encarnación Pérez vende á doña Luisa Cruz de Romero un terreno, situado en «El Rodeo», de aquella jurisdicción, de tres manzanas de extensión, próximamente, con una pequeña parte cultivada de caña, acotado de zanjo y pifial, teniendo por límites: al Norte y Oriente, posesiones de Andrés Romero; al Sur, propiedad de doña Luisa C. de Romero; y al Occidente, finca de don Antonio Núñez Muñoz, mediando cercos. El terreno dicho lo hubo la señora María Encarnación Pérez por herencia de sus difuntos padres José Santos y María Presentación Pérez, y la venta se verifica por la suma de cuatrocientos pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 9 de enero de 1915.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Notario Público don José O. Salgado Trejo ha presentado el día de hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día de ayer, ante el Notario presentante, por la cual don Mariano Alvarez vende á don Camilo Gómez,

en trescientos once pesos, un terreno sito en el lugar denominado «La Piedra del Toro» de esta jurisdicción, de cuatro manzanas y media, poco más ó menos, de extensión, cercado con madera y alambre, teniendo por límites: al Norte, propiedad de Salvador Saucedá, camino de por medio; al Sur, Río Chiquito; al Este, terreno de Ezequiel Lanza, callejón que conduce al Río Chiquito de por medio; y al Oeste, propiedad de Isidoro é Hipólito Álvarez, zanjón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.  
21-21

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 15 del corriente se presentaron ante esta Administración los señores Arcadio González y Eneón López, denunciando como nacional el terreno llamado «Guarín» de dos caballerías de extensión superficial, aproximadamente, y propio para la agricultura y para la crianza de ganado, sito en esta jurisdicción, y limitado: al Norte, con posesión del común de esta ciudad; al Sur, con terreno de don Juan José Piñó G., llamado Marchala, y quebrada El Naranjo; al Este, con terreno «El Volcán» perteneciente á don José Antonio Corleto, Jacinto Palomo (padre) y demás herederos de don Tomás Corleto; y al Poniente, con terreno Marchala ya mencionado y propiedad de don Juan B. Collart. Lo que se hace saber para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 20 de mayo de 1914.  
30-21

BENIGNO ESTRADA.

Constantino Paz, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día 23 de noviembre último se presentó en esta Administración el señor don Alejo Molina, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «El Jarro» sito en esta comprensión municipal, como á dos leguas de distancia de esta ciudad, aproximadamente, constante como de dos caballerías, propias para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos «Cuchilla del Brujo» y el de «Ojo de Agua» de propiedad actual el último de Rafael, Serapio, Gabriel y Esteban Molina; al Sur, con terreno «El Carrizal» denunciado por Marcos, Pablo, Santiago é Indalecio Espinosa; al Oriente, con terreno «Cuchilla del Brujo» denunciado por don Julián Hernández; y al Poniente, con terreno nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Gracias, 3 de diciembre de 1914.  
30-21

CONSTANTINO PAZ.

Jerónimo Bardales R., Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, hace saber: que en resolución emitida en este Juzgado con fecha quince del corriente mes, y á solicitud del apoderado de la New York & Tropical Agricultural Company, se declaró yacente la herencia de Manuel Coto P., del vecindario de El Paraíso, de este departamento, en virtud de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona aceptándola, nombrándose Curador de la misma al señor Abogado don Buenaventura Echeverría S., quien aceptó el cargo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 21 de enero de 1915.  
9-24

JERÓNIMO BARDALES R., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber al público: que por sentencia del

treinta y uno de octubre último se concedió á William McBride y á Elizabeth McBride de Woods la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre John S. McBride, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato de mejor derecho.—Roatán, 2 de noviembre de 1914.  
13-23

I. RODRÍGUEZ, S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia del once de este mes se ha concedido á doña Kessie Webster la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo Nathan Webster, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Roatán, 16 de noviembre de 1914.  
13-23

LUIS J. NIETO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha de ayer, se ha concedido al señor Clifton F. Green la posesión efectiva de la herencia de los bienes que dejó su difunto padre don William Reid Green, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Roatán, 4 de diciembre de 1914.  
13-23

LUIS J. NIETO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud presentada por Manuel J. Sánchez, pidiendo la yacencia de la herencia intestada de la mortal de José Angel Sánchez, se encuentra el auto que dice: «Juzgado de Letras Seccional.—Amapala, doce de febrero de mil novecientos quince.—No habiéndose presentado ninguna persona á aceptar la herencia intestada del difunto José Angel Sánchez, no obstante haber transcurrido más de un mes de su muerte, declárase yacente la herencia del referido Sánchez, y mándase hacer la publicación de la presente declaración en la forma de ley.—Oígas al Fiscal para el efecto del nombramiento de curador de la herencia yacente; y no siendo procedentes, por ahora, las demás pretensiones á que se contrae la solicitud que antecede, decláranse sin lugar.—Artículos 1.187 y 549 del Código Civil y 997 del Código de Procedimientos.—Notifíquese, agréguese la certificación de defunción que se acompaña y devuélvanse los recibos que se adjuntan.—Pavón.—Julián Oyuela G., Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Amapala, 18 de febrero de 1915.  
18-3

JULIÁN OYUELA G., Srío.

El señor Paz Bueso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Minas de Oro, se ha presentado el día de hoy, denunciando como baldío un lote de terreno nacional como de dos caballerías, llamado La Laguna de los Tepalcuintes ó San José, sito en jurisdicción del pueblo de su domicilio, limitado así: al Norte, con el sitio Las Chénagas, de don Santos Soto; al Sur, con terreno ejidal del pueblo de La Libertad; al Oriente, con sitio de don Pedro Palma, denominado San Andrés; y al Poniente, con terreno ejidal del pueblo de Ojos de Agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 3 de febrero de 1915.  
30-9

SANTOS JUÁREZ N.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del mes de enero del corriente año, se ha presentado á esta oficina el señor don Camilo Hernández, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, denunciando

como baldío una faja de terreno sito en la jurisdicción municipal de San Antonio del Descanso, de este departamento; dicha faja de terreno le da el nombre de San Joaquín, tiene como doce caballerías de extensión superficial, y está limitada: al Poniente, con terreno ejidal del Paraíso; al Sur, con ejidos de San Antonio del Descanso; y al Oriente y Norte, con terreno nacional. La faja de terreno en referencia tiene una parte para la crianza de ganado y el resto propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria. Santa Rosa, 15 de febrero de 1915.  
30-18

SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que doña Isabel Agüero v. de Ariza ha denunciado un terreno nacional conocido con el nombre de «Agua Fria» situado en la comprensión municipal de San Juan de Flores, en este departamento, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas, treinta y tres áreas y ochenta y una centiáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terreno de Luis Varela y de los herederos del Licenciado don Rosendo Agüero; al Sur, terreno de Palo Alto, de los señores Rafael Rodríguez, Julián Medina y otros; al Este, un cerro cuyo nombre se ignora; y al Oeste, terrenos de los herederos de don Carlos Rodríguez y del Licenciado don Rosendo Agüero y del Licenciado don Vicente Ariza Padilla.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1915.  
20-30

LUIS ELVIE.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día viernes treinta de abril próximo, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno La Unión, sito en Quebrada Arriba de La Pita, de esta jurisdicción. Dicho terreno consta de quinientas quince hectáreas y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, adecuado para la crianza de ganado; y fué valorado en la cantidad de setecientos setenta y cuatro pesos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 20 de febrero de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día jueves veintinueve de abril del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en pública subasta el terreno denominado «Montaña de La Pimienta» medido á solicitud de don Simón Urbina, y constante de doscientas, setenta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas, de las cuales setenta y tres son propias para la agricultura y fueron valoradas en cuatro pesos cincuenta centavos cada una; y el resto, para la cría de ganado y se valoraron en un peso cincuenta centavos cada una, dando un total ambos lotes de seiscientos veintiseis pesos treinta y cuatro centavos. Lo pongo en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 9 de febrero de 1915.

SABINO TINOCO.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42